

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2021
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JESÚS SNNEIDER MUÑOZ SOLARTE C.C. 1.144.157.651
DEMANDADO: YULY OSPINA CASTILLO C.C. 66.998.270
GONZALO MOTATO DIAZ C.C. 94.277.304
RADICACIÓN: 760014003007202100799-00

Santiago de Cali, dieciseis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **JESÚS SNNEIDER MUÑOZ SOLARTE**, contra **YULY OSPINA CASTILLO y GONZALO MOTATO DIAZ**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$4.380.000= m/cte., por concepto de lo contenido en el pagaré No 001.

1.1. Por concepto de intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, liquidados desde el 18 de noviembre de 2020 hasta el pago total de la obligación.

2. Por las costas.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a **WILLIAM SANTIAGO HERRERA BELTRÁN**, como apoderado de la parte demandante en la forma y términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 17 de Noviembre del 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez

Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bd34f152d62a1fc6c6d20bacd2c27d221c765b83aed3688d900a9782fd4a542**

Documento generado en 14/11/2021 09:03:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>